que Pontados son los dhos. sete mill e qua
y setenta y tres como parece por certificacion
de mi contador de ella con la qual y fe de
mi el escrivano de la razon del bastimento general para
el cargo del dho. Pedro Gonçalez mandaron se le reciban
y pasen en quenta los dhos. siete mill e quatro
cientos y setenta y tres sin otro recaudo alguno —

Pedro de Flores

En este ayuntamiento se dixo mandose como aviendose
notificado a Pedro de Flores mayordomo de esta ciudad
y receptor de los ympuestos un acuerdo que esta ciudad
hizo en diez de mayo para que el dho. Pedro de
Flores hiziera las diligencias para cobrarlo
que le devian a esta ciudad qualquiera persona
y las hiziera con efeto con apercevimiento que lo no
haziendolo correrian por su quenta y riesgo los
daños e yntereses que a esta ciudad se le siguieren
y respondio que tenia hechas las diligencias
y tomadas posesiones de las haziendas de
los deudores con lo qual tiene cumplido
y por esta ciudad visto dixo que el dho. Pedro de Flores
no a cumplido con tomar las posesiones de las ha
ziendas pues se estan en ellas los deudores
que los deben y las tienen y que hagan de
nuevo que comiença con apercevimiento que correra
por su quenta y riesgo segun y como le esta no
tificado —

Que Pedro de Flores le notifique
el dho. Pedro de Flores
[illegible]

Leyose una peticion de Francisco de Cordova Moncayo que en su
poder es del tenor siguiente

Cordova

Aqui la peticion

Certifico yo ginés Diaz con
tador que otorgo la escritura
Francisco de Cordova ante
[illegible] y se le despacho
libramiento en 21 de [illegible] para que
[illegible] mayordomo del posito
pague a Francisco de Cordova
[illegible] 6 [illegible] que se le [illegible]
[illegible] deviendo

Avila

La ciudad vista la peticion [illegible] aviendo que el dho. Francisco de Cordova
primero y ante todas cosas otorgue la escriptura de arrendamiento
y las trescientas y ochenta y cinco fanegas de trigo que deve al po
sito las pague a diez y siete reales cada fanega y lo que montare
se le disquente de lo que esta ciudad y posito le deve conforme la
[illegible] y que mi contador certifique lo que se le resta deviendo
[illegible] de trigo a los 5 [illegible] diez y siete reales la fanega y fecha